



# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



## CONVENIO N° 024 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA. "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA CARRETERA PARIAC A MACASHCA".

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huaraz, con R.U.C n° 20172268430, con domicilio legal en la Av. Luzuriaga 734, debidamente representada por su Alcalde, señor **ELISÉO RORI MAUTINO ÁNGELES**, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal n.° 100-2020-MPH, de fecha 19 de diciembre de 2019, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Gobierno Regional de Ancash, con R.U.C n° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor **JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley n.° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.2 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.
- 1.3 Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5 Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF.
- 1.8 Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01.
- 1.9. Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10. Decreto de Urgencia n.° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Con oficio n° 001-2020-MPH-A de fecha 06 de enero de 2020, el alcalde de la municipalidad provincial de Huaraz, remite al Gobierno Regional de Ancash el acuerdo de Concejo n° 100-2019-MPHZ, para la suscripción de convenio interinstitucional de delegación de competencias para la elaboración y ejecución de los proyectos "Construcción del asfalto de la carretera Pariac a Macashca" y "Construcción del mejoramiento del canal de riego y riego tecnificado para la agricultura al margen del río C.P. Macashca hacia el sur y norte".

- 2.2. Mediante informes n° 10-2020-GRA/SGEI-UF-LADA y n° 373 - 2020-GRA/SGEI-UF, de fecha 01 de julio de 2020, la oficina de Unidad Formuladora remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el informe técnico, respecto de la inexistencia de duplicidad de proyectos con similares características, y recomienda tomar decisiones finales en coordinación con el Órgano Resolutivo o quien corresponda sobre la firma de convenio para la intervención del proyecto "Construcción del asfalto de la carretera Pariac a Macashca".

### CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO







# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo n.° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo n.° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

## CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, evalúe, y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detallan a continuación:

- CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTO DE LA CARRETERA PARIAC A MACASHCA.

## CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2023

ZOILA NATALIA MORATA FUR  
FELDATALIO





# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

Si LA ENTIDAD rechaza uno de los proyectos de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

## CLÁUSULA ONOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su inscripción en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), teniendo en consideración la aprobación de su Marco Presupuestal y su debida Certificación, de ejecutarse dicho convenio, éste será hasta la liquidación final de la obra antes señalada.

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ancash a los... **15 JUL 2020**

Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

TITULAR DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDIA  
ELISEO MORI MARTÍNEZ ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FECHA

